



# Resolución Directoral

R.D. N° 2492-2017-MTC/28

Lima, **20 NOV. 2017**

VISTO, el escrito de registro N° T-121923-2017 del 13 de mayo de 2017, presentado por la asociación TELECOMUNICACIONES PISCO, sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en la banda VHF, en la localidad de Pisco, departamento de Ica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1606-2005-MTC717, modificada por las Resoluciones Directorales N° 101 y 748-2006-MTC/17, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 001-2005-MTC/17, para el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de VHF, en la localidad de Pisco, departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 151-2007-MTC/03 del 11 de mayo de 2007, se otorgó a la asociación TELECOMUNICACIONES PISCO una autorización por el periodo de diez años que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en la banda VHF, en la localidad de Pisco, departamento de Ica; con vigencia hasta el 15 de mayo de 2017;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 059-2009-MTC/03 del 9 de febrero de 2009, se resuelve dejar sin efecto la referida resolución; sin embargo mediante Resolución Viceministerial N° 156-2009-MTC/03 del 29 de abril de 2009, se resuelve declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la asociación TELECOMUNICACIONES PISCO contra la Resolución Viceministerial N° 059-2009-MTC/03, manteniéndose vigente la Resolución Viceministerial N° 151-2007-MTC/03 del 11 de mayo de 2007

Que, Mediante Resolución Directoral N° 2442-2009-MTC/28 del 16 de noviembre de 2009, se resolvió declarar que al 4 de setiembre de 2008 se produjo la aprobación por aplicación del silencio administrativo positivo, de la modificación de ubicación de estudios y aprobar la modificación de ubicación de planta transmisora de la estación de servicio de radiodifusión por televisión educativa en la banda VHF, autorizada a la asociación TELECOMUNICACIONES PISCO.

Que, mediante escrito de registro N° T-121923-2017 del 13 de mayo de 2017, la asociación TELECOMUNICACIONES PISCO presentó una solicitud de renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 151-2007-MTC/03;



Que, con Resolución Viceministerial N° 272-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para las localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Pisco;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

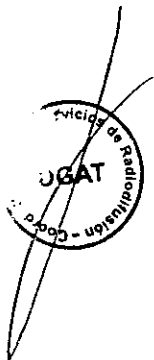
Que, respecto al procedimiento antes citado, se ha podido verificar que la asociación TELECOMUNICACIONES PISCO ha cumplido con todos los requisitos y condiciones previstas en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, por lo que corresponde aprobar la solicitud de renovación;

Que, el numeral 2) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones no Ionizantes en Telecomunicaciones, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y otras normas técnicas que emita el Ministerio;

Que, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, establece en el numeral 3.4 (Clasificación de Estaciones) que las estaciones de radiodifusión por televisión que operen con una potencia menor de 50 Kw de potencia efectiva radiada (e.r.p.) se clasifica como Estación Clase C;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 y 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como por el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, ésta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° **4334**-2017-MTC/28, opina que resulta procedente i) renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 151-2007-MTC/03, a la asociación TELECOMUNICACIONES PISCO, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, y; ii) adecuar la clasificación de la citada estación radiodifusora;





# Resolución Directoral

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR** por el plazo de diez años, la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 151-2007-MTC/03 a favor de la asociación **TELECOMUNICACIONES PISCO**, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en la banda VHF, en la localidad de Pisco, departamento de Ica, la misma que vencerá el 15 de mayo de 2027.

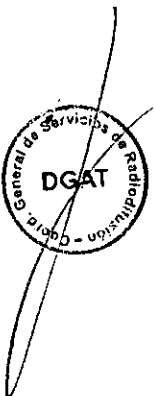
**ARTÍCULO 2°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3°.-** La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 4°.-** Adecuar la clasificación para la estación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en la banda VHF, en la localidad de Pisco, departamento de Ica, cuya autorización fue renovada en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme se indica a continuación:

Clasificación de estación : CLASE C

**ARTÍCULO 5°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

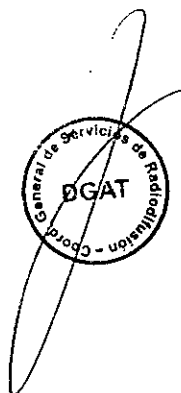


ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones